

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS I E INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 191.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril último, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término, con destino á la enseñanza de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, ó sean 3000 de entrada y 1000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede. Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el ar-

tículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente el programa de las asignaturas, relevándoles de la presentación del trabajo de investigación ó doctrinal propio por tratarse de enseñanzas esencialmente prácticas, según previene el párrafo 2.º del artículo 9.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primero y segundo ejercicios. Serán los determinados en los artículos 25 y 26 del Reglamento de oposiciones vigente y se efectuarán con arreglo á un Cuestionario que formará el Tribunal, teniendo presente la misión de dicha Escuela; de manera que comprenderá Nociones de Geometría métrica y descriptiva y sus aplicaciones á las labores de la mujer y del hogar, cuidando en lo posible del conocimiento de la perspectiva y de las sombras.

Tercer ejercicio. Se compondrá de dos partes: en la primera, se representará en proyecciones dos cuerpos geométricos regulares, y en la segunda, se delineará con tinta china un objeto de carácter industrial.

Estos trabajos se harán en el tiempo y escala que el Tribunal determine.

Cuarto ejercicio: Consistirá en

formar un proyecto de un trabajo manual en relación con los que se hacen en las distintas clases prácticas de esta Escuela (Bordados, encajes, etc., etc.).

Su trazado estará comprendido dentro de los medios y límites del Dibujo geométrico, haciendo uso de las tintas y colores necesarios para su debida interpretación.

Este proyecto será elegido por sorteo entre varios que propondrá el Tribunal.

Para realizar este ejercicio se empezará por hacer un croquis, del que se entregará copia al Tribunal, y será ejecutado en una sola sesión sin comunicarse con otra persona y sin auxilio de libros. El desarrollo se efectuará á una misma escala por todos los opositores.

El Tribunal designará el número de sesiones y la duración de cada una.

Quinto ejercicio. Será el ordenado por el Reglamento vigente.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 190).

Gobierno Civil

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1912, que á continuación se relacionan:

Eusebio Merino Figuera, hijo de

Lucio y Juliana, de La Horra, número 2, residente en la República Argentina.

Dionisio Nuño Morejón, hijo de Eusebio y Felisa, de La Horra, número 9, residente en la República Argentina (Nenguen).

Felix Esteban Herrera, hijo de Hilario y Petra, de La Horra, número 12, residente en la República Argentina.

Mariano Bonet Sancho, hijo de Marcos y Feliciano, núm. 16, de La Horra, residente en la República Argentina.

Bonifacio Fuente Zapatero, hijo de Dámaso y Juana, de Mambrilla de Castrejón, núm. 4, residente en la República Argentina.

Delfin Cabezón Garcia, hijo de Pio y Magdalena, de Pedrosa de Duero, núm. 1, cuya residencia se ignora.

Segundo Velez Cuesta, hijo de Felix y Rosa, de Olmedillo de Roa, núm. 14, cuya residencia se ignora.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que por las Autoridades y agentes de la mia se proceda á su busca y captura, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 53 de la Real orden circular de 26 de Enero de 1912, modificada por la de 2 de Marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 2 de Abril de 1912.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martinez.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Circular.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en circular de fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Cumplidos exactamente por este Centro todos y cada uno de los par-

ticulares comprendidos en la parte dispositiva del Tribunal Supremo de Justicia de 23 de Mayo de 1911, y habiendo prestado el ex-arrendatario D. Gregorio Manuel Ortiz, su absoluta conformidad al modo y forma en que también esta Delegación Regia ha determinado el alcance y sentido que debe darse á la Real orden de 2 de Enero de 1909, después de haber sido revocada la de 11 de Junio del mismo año, procede ya resolver los expedientes de devolución, cuyo trámite fué suspendido á consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Ortiz contra la Real orden revocada.

Como por una parte la Real orden de Enero y la sentencia del Tribunal Supremo citadas, se refieren tan solo á los deudores que se hubiesen acogido á los beneficios que otorga concretamente la regla 2.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906 y de otra, también la Delegación Regia en su contrato con don Gregorio M. Ortiz pactó que la suspensión de los procedimientos que contra cualquier deudor ó responsable se siguiera ó las cantidades que se condonasen dentro del periodo de ejecución, se entenderían, sin perjuicio de lo que al Agente tocara percibir por los recargos de apremio, dietas y remuneraciones devengadas.

Habida consideración, por último, á que en todos los expedientes en tramitación hay uno que pide y otro á quien se pide, siendo como es de constante y general aplicación el principio de que á nadie debe condenarlo sin oírle;

Esta Delegación Regia ha resuelto:

Primero. Conceder un nuevo y último plazo de dos meses, á contar desde la publicación de la presente circular en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, á los que reclaman de D. Gregorio Manuel Ortiz cantidades que por este señor suponen cobradas indebidamente, para que aporten á sus respectivos expedientes, bien por conducto de los Ayuntamientos y Oficinas provinciales de Pósitos, bien remitiéndoles directamente á esta Delegación Regia la justificación de los extremos siguientes:

a) Importe de su deuda de origen ó sea la cantidad que tomaron en préstamo del Pósito con la acumulación de las creces de cinco años.

b) Fecha en que la Delegación Regia concedió al reclamante el beneficio de liquidar su deuda con las

ventajas consignadas en la regla 2.ª del art. 6 de la ley de 23 de Enero de 1906.

c) Suma total del débito sobre la que se verificó la ejecución, ó sea cantidad total que la Agencia ejecutiva les reclamó.

d) Justificación de las cantidades que por principal, por apremios y devengos del Agente han satisfecho, expresando con claridad lo que pagaron por cada uno de estos conceptos.

Segundo. Que aportados por el reclamante los justificantes de que se habla anteriormente, ó transcurridos los dos meses de término que para verificarlo se le concede, se dará traslado del expediente al D. Gregorio M. Ortiz para que presente las pruebas y exponga las alegaciones que á su derecho puedan convenir.

Tercero. Con el traslado al señor Ortiz, se dará por terminado el periodo de alegación y de prueba en estos expedientes, y sobre los antecedentes en ellos obrantes fundará este Centro su resolución definitiva.

Cuarto. Esta circular se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias en que existan Pósitos y los Sres. Jefes de sección cuidarán de que se exponga al público durante diez días el ejemplar del BOLETIN donde se haya hecho la inserción en cada uno de los Pósitos en que se tengan formuladas reclamaciones de devolución al Sr. Ortiz por cobros indebidos, pidiendo certificación á los respectivos Alcaldes de haberlo así verificado, la cual remitirán á este Centro.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y Presidentes de Juntas administrativas de aquellos pueblos en donde existe Pósito y cumplan con cuantas disposiciones en la anterior circular se detalla.

Burgos 8 de Julio de 1912.—El Jefe de la Sección, José Martínez Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

López Manzanos (José) natural de Salamanca, soltero, zapatero, de 24 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por lesiones graves, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado á extinguir el resto de la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones graves á Fausto Ceberro.

Burgos 5 de Julio de 1912.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Cardenajimeno.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1911.

El 1.º de Enero se acordó sacar la lista de los mayores contribuyentes para la elección de compromisarios de Senadores.

El 8 se practicó el alistamiento de los mozos á quienes corresponde el llamamiento del año actual para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

El 20 se acordó proceder á la rectificación del alistamiento el día 29.

El 29 se practicó la rectificación del alistamiento.

El 5 de Febrero se acordó se proceda al cierre definitivo del alistamiento.

El 13 se practicó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

El 24 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 1.º de Marzo se practicó la clasificación y declaración de soldados por no poder hacerlo el día 5 por falta de Médico titular.

El 12 se acordó remitir al Sr. Jefe de Estadística tres relaciones certificadas de los varones de 25 años ó mas que cumplan la edad antes del 6 de Mayo próximo que hayan adquirido la vecindad y cuenten en este municipio dos años al menos de residencia; otra de los electores que hayan perdido la vecindad con arreglo á la ley Municipal; otra de los electores que hayan cambiado de domicilio, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

El 22 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 2 de Abril se acordó nombrar á D. Gabriel Arnaiz Franco, vecino de este distrito, para que en nombre de este Ayuntamiento haga la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 15 de Abril.

El 12 se acordó remitir á la Administración una certificación que acredite los ingresos en arcas municipales durante el primer trimestre del corriente año por el producto de la renta de propios no enajenados, y otra de los ingresos obtenidos en el mismo periodo de pesas y medidas.

El 22 no hubo sesión.

El 30 se acordó dar relación al Sr. Gobernador civil de todos los carros de todas clases para el transporte de materiales y artículos de suministro.

El 12 de Mayo no se celebró se-

sión por falta de número de señores Concejales.

El 18 se acordó remitir una instancia al Sr. Ministro de Fomento pidiendo la construcción de un camino vecinal que partiendo desde el sitio denominado Fuentes Blancas, Burgos, pase por este de Cardenajimeno y termine en Castrillo del Val.

El 29 no hubo sesión.

El 10 y 20 de Junio no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 30 se acordó quedasen cotas todas las rastrojeras hasta tanto no se levanten todas las mieses del campo.

El 8 de Julio acordaron remitir dos estados iguales á la Jefatura de la Sección Agronómica de cultivo de huerta con arreglo al BOLETIN OFICIAL, núm. 144, correspondiente al 28 de Junio último.

El 16 se acordó la limpieza y arreglo de caminos, para que de esta manera sea el acarreo de cereales más facil.

El 23 se acordó nombrar á D. Gabriel Arnaiz Franco comisionado, para que en nombre de la Corporación recoja los pases de los mozos en la Zona de Reclutamiento el 1.º de Agosto.

El 6 de Agosto no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 17 se acordó firmar los repartimientos de contribución de rústica, pecuaria y urbana.

El 26 se dió cuenta de una comunicación de haber recibido del señor Jefe de Obras públicas de esta provincia un oficio fechado en 24 del actual en el que manifiesta que por dicha Jefatura ha sido practicado el reconocimiento y valoración del camino vecinal de Castrillo del Val á Fuentes Blancas por Cardenajimeno, el cual resulta con una longitud aproximada de 5.600 metros y un presupuesto alzado de 28405 pesetas.

El 4 de Septiembre se acordó que por medio de anuncio público se declare de utilidad pública el camino vecinal de Fuentes Blancas, Burgos, á Castrillo del Val por Cardenajimeno, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 7 de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911.

El 15 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 26 se acordó dar relación á la superioridad del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas y de todos los valores públi-

cos muebles é inmuebles de derechos reales, según Real orden y Reglamento del BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 121, correspondiente al 31 de Mayo último.

El 7 de Octubre no hubo sesión.

El 17 se acordó citar á sesión extraordinaria al Ayuntamiento y asociados de la Junta para ver el medio más ventajoso para hacer el pago de consumos de sal, alcohol y recargos; igualmente se acordó la formación del presupuesto ordinario para el año de 1912.

El 18 se acordó hacer efectivo el impuesto de consumos por Administración municipal, y que se remita copia certificada á la Administración de Propiedades é Impuestos.

El 29 se acordó examinar y firmar los presupuestos de los maestros del distrito.

El 9 de Noviembre se acordó formar el padrón de carruajes de lujo.

El 19 se acordaron examinar los dichos padrones de carruajes y que se remitan á la Administración.

El 29 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 8 de Diciembre se acordó se hagan todos los pagos correspondientes al 4.º trimestre.

El 18 no hubo sesión.

El 29 se acordó formar el expediente de opción, y una vez formado se remita al Sr. Jefe de Pósitos para que autorice á este Ayuntamiento para la distribución del capital de dicho Pósito.

El 31 se acordó formar el padrón de cédulas personales para el año de 1912.

Es copia de los acuerdos tomados durante el año de 1911, y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido el presente firmado con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sellado con el de este Ayuntamiento en Cardeñajimeno á 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Juan Ruiz.—El Secretario, Gaspar Alonso.

Anuncios Oficiales

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la facultad de Teología; tres para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; dos para la de Ciencias, sección de Químicas; y una, para la de Derecho, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán

sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos

horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de poseerla, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco dias no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión

asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionado con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

7.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince dias del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no

incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta».

Para los efectos del art. 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 4 de Julio de 1912.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Feliciano Gutiérrez, vecino de Villamayor de los Montes, solicita la correspondiente concesión para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la fábrica generadora, sita en término de Covarrubias y de propiedad de la sociedad «La Rachel», á los pueblos de Santa Inés, Villalmanzo, Villamayor de los Montes y Zael, donde se aplicará para el alumbrado y usos industriales.

La línea de transporte será aérea, partirá del pueblo de Quintanilla del Agua y terminará en el de Zael, pasando por los antes indicados, desde su arranque seguirá la arista exterior de la carretera de Lerma á Logroño, hasta el empalme con la carretera, del camino de Santa Inés á Báscones, en cuyo sitio cambiará de dirección para seguir por la arista del mismo, hasta Santa Inés; de este punto toma el camino de Santa Inés á Villalmanzo; á los 585 metros del último pueblo toca á la carretera de Madrid á Irún y sigue paralela á ella en 275, y luego la cruza, entre sus kilómetros 205 y 206 y toma el camino de Villamayor de los Montes y Zael hasta este pueblo.

La tensión de trabajo será de tres mil voltios y la línea estará formada por tres hilos de cobre desnudo apoyados, mediante aisladores, sobre postes de madera, los cuales sostendrán también, por debajo de los que constituyen la línea de transporte, dos hilos de cobre silicioso para el teléfono que ha de poner en comunicación los puntos extremos de la línea.

Por último, en cada uno de los pueblos mencionados se establecerá un transformador para reducir la tensión á 160 voltios y la línea de distribución correspondiente, á dicha tensión.

Las obras, que no ocuparán terrenos de dominio privado, se ejecutarán con sujeción al proyecto que estará de manifiesto al público, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante el plazo de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados y presentar ante el Sr. Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que crean pertinentes.

Burgos 8 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el mozo José León César Arnal Buch, número 6 del sorteo del año 1909, no obstante estar citado en debida forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero próximo pasado y 49 y siguientes de la instrucción de 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Quintanilla San Garcia 5 de Julio de 1912.—El Alcalde, Donato Vesga.

Alcaldía de Torrepedre.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Torrepedre 5 de Julio de 1912.—El Alcalde, Crisógono Terrados.

Juzgado municipal de Retuerta.

Habiendo fallecido en esta villa en 3 de Febrero de 1912 D.ª Angela Martin Fernández, bajo testamento que otorgó ante el Notario de Burgos D. Teódulo Santos, por el cual y en una de las cláusulas dispone que los bienes que recibió en usufructo vitalicio como herencia de su primer marido D. Lucio Carcedo Sancho sean entregados á sus sobrinas carnales D.ª Mariana y D.ª Josefa Carcedo de la Parra, é ignorando el paradero, domicilio y vecindad de estas interesadas, no pueden poner directamente en su conocimiento el fallecimiento de la usufructuaria D.ª Angela Martin Fernández; y para que pueda llegar á su noticia, se anuncia en este periódico oficial, como disponen las leyes del Código civil y de Enjuiciamiento que tratan sobre las herencias de los ausentes é ignorado paradero.

Dado en Retuerta á 6 de Julio de 1912.—El Juez municipal, Balbino Martin.

Hospital militar de Burgos.

El Jefe administrativo de esta Plaza, Hace saber: Que el día 30 del actual, á las once, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán

proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: Aceite vegetal, arroz, azúcar blanca de caña, café, carbones cok, mineral y vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera, vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de Agosto, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 9 de Julio de 1912.—P. A., Vicente Franco.

Artillería de Campaña.—Tercer Regimiento montado.

El día 20 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de Fernán-González, que ocupa

este Regimiento, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Burgos 4 de Julio de 1912.—El Comandante Mayor, Rafael Souza.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

BURGOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9762, de 2100 pesetas nominales, en títulos de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, expedido el 17 de Septiembre de 1906 á nombre de D.ª Brigida López Camarero y Don Fabián Barriocanal y Pascual, se anuncia al público por tercera y última vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo, según dispone el art. 6.º del Reglamento, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exento de responsabilidad.

Burgos 8 de Julio de 1912.—El Secretario, J. Monzón.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

SUCESOR DE M. MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO.

En la guarnicionería de Vicente Tapia se hallan de venta 300 monturas usadas procedentes del Ejército, atalajes de Artillería, 200 collerones catalanes seminuevos, silleteros para máquinas de segar, 150 pares de melenas á precios sumamente reducidos, como igualmente toda clase de efectos pertenecientes al ramo, tanto de nuevo como de viejo. Plaza de Vega, 22 y 24, Burgos.

IMPRESA PROVINCIAL